

MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

[BOC NÚM. 156, MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 121: “Modernización de las explotaciones agrícolas”

OBJETO

Base 1 Anexo I Convocatoria

Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias

FINALIDAD

Base 1 Anexo I Convocatoria

Mejora hidráulica destinada a los sistema de riego, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua, que afecten al menos cinco explotaciones agrarias y se realicen en exterior explotaciones agrarias.

REQUISITOS

Base 2 Anexo I Convocatoria

Generales

- a. Ser personas físicas o jurídicas, así como las Comunidades de Bienes o Hereditarias y proindiviso que sean titulares de explotación agrícola ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b. En el caso de personas jurídicas éstas deberán tener como actividad principal la agraria y al menos el 50 por ciento de trabajadores inscritos en el sistema de la Seguridad Social dados de alta en la sección A (Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) o CNAE-93 Rev.1.

El requisito relativo a la inscripción en el sistema de la Seguridad Social no será exigible a las Sociedades Agrarias de Transformación.

-
- c. No ser una sociedad civil regulada por el artículo 1665 y siguientes del Código Civil.
 - d. Tener la capacidad y competencia profesionales adecuadas al frente de la explotación. Se considerará que el peticionario tiene la capacidad y competencia profesional adecuada cuando cuente al menos con un mínimo de un año de experiencia en la actividad agraria.
 - e. Cuando la explotación agrícola pertenezca a una comunidad de bienes será necesario que exista un pacto de indivisión por un período mínimo de 6 años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - f. Ser viable económicamente. Se considera que una explotación agraria es viable económicamente cuando lo sea según los criterios establecidos en el Anexo X de las bases de la convocatoria.
 - g. Comprometerse a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, antes de finalizar el período de cinco años podrá transferir total o parcialmente su explotación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones y cuente con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural.

- h. Realizar las inversiones con posterioridad al 14 de junio de 2008 y en las parcelas y subparcelas catastrales indicadas en la solicitud. No obstante se admitirá la realización de la inversión en parcelas o subparcelas distintas a las indicadas, siempre que se solicite el cambio a la Dirección General de Desarrollo Rural, antes del 30 de septiembre de 2009 y se obtenga la aprobación por la misma.
- i. Que las inversiones objeto de subvención no se destinen a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, deberá tenerse en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.
- j. Estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
- k. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-
- l. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - m. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - n. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - o. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma o estatal, o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - p. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - q. No ser deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.
 - r. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - s. Cumplir los requisitos que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, comprometiéndose a respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 4 Anexo I Convocatoria

El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 150.000 euros por UTA, calculadas según anexo XI. El límite del volumen de inversión objeto de ayuda por Unidad de Trabajo Agrario (UTA) se aplicará a la situación de la explotación previa a la realización del Plan de

Mejora.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Anexo I Convocatoria

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 3 Anexo I Convocatoria

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados, desde el 1 al 30 de septiembre de 2009, ajustadas al modelo que figura en el anexo II de las bases de la convocatoria.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Anexo I Convocatoria

- a. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- b. Agencias de Extensión Agraria.
- c. Demás dependencias o formas previstas en el *Decreto 164/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 3 Anexo I Convocatoria

General

-
- a. Compromiso de cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, de higiene y bienestar de los animales, de las buenas prácticas agrarias, según proceda, ajustadas a los modelos que figuran en los anexos IV a IX a estas bases.
 - b. Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007, cuando de la información recabada directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no se desprenda lo necesario sobre la renta fiscal del peticionario.
 - c. Informe de vida laboral o cualquier otro documento que acredite que el peticionario está dado de alta en el régimen de la seguridad que corresponda, cuando dicha información no pueda recabarse directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Alimentación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- d. Al objeto de justificar que el titular o persona que está al frente de la explotación tiene un mínimo de 1 año de experiencia, podrá presentarse alguno de los siguientes documentos: informe de las Agencias de Extensión Agraria, título o diploma de formación profesional agraria, o acreditar la asistencia a cursos de capacitación profesional agraria por un mínimo de 30 horas, homologados de conformidad con la Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se regula la homologación de cursos de formación agraria para la obtención de la cualificación profesional agraria (B.O.C. nº 21, de 17.2.99).
- e. Solicitud de licencia de obra en los supuestos exigidos por las disposiciones vigentes.
- f. Estudio básico de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, excepto en los supuestos que sea necesario la aportación de la licencia de obra.

Específica

-
- a. En el caso de que alguno de los particulares sea una persona jurídica, documento acreditativo de la personalidad.
 - b. En el caso de que alguno de los partícipes actúe mediante representación, documento acreditativo de la misma.
 - c. Acuerdo de todos los participantes por el que se regirá la realización de la inversión colectiva y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:
 - 1. Decisión de realizar la inversión colectiva, con expresión de la forma de ejecución y su plazo.
 - 2. Subvenciones a solicitar para financiar la inversión.
 - 3. Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los participantes señalando su naturaleza y su cuantía, indicando el porcentaje de cada participante, así como porcentaje de subvención que percibirá cada uno de los participantes.
 - 4. Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los participantes.
 - 5. Designación del representante o representantes que gestionen las subvenciones ante la administración, y que estén facultados para cobrar la subvención en nombre de todos los beneficiarios.
 - 6. Designación del representante o representantes para cobrar la subvención y la renuncia expresa de los demás participantes a dicho cobro.
 - 7. Asunción de los riesgos derivados de la inversión colectiva.

-
8. Compromiso de mantener la obra o mejora objeto de la inversión durante un plazo no inferior a cinco años contados desde la fecha de certificación de su ejecución.
 9. Relación de todos los partícipes, indicando en su caso, cuáles son agricultores a título principal, agricultores profesionales o titulares de explotación prioritaria.
- d. Descripción de la explotación de cada partícipe identificando los polígonos, parcelas y subparcelas catastrales, así como declaración responsable de ser titular de una explotación agraria que se beneficiará de la inversión colectiva.
- e. En relación con la inversión debe presentarse:
1. Memoria valorada, descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta, así como los anejos justificativos de las soluciones previstas de la inversión a realizar.
 2. Planos de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar las mediciones suficientes para la confección del presupuesto y/o plano catastral de la inversión, en el que señalen la ubicación de la mejora y las parcelas catastrales afectadas de cada partícipe.
 3. Presupuesto o facturas proforma de la inversión, formado/as por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra y que comprenda todos los gastos, con el correspondiente resumen general.

En el caso de que el coste por ejecución de obras supere la cuantía de 30.000,00 euros, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Anexo I Convocatoria

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará y notificará la Resolución que proceda a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de

Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Anexo I Convocatoria

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Anexo I Convocatoria

En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de la suma de los criterios que se especifican a continuación:

- a. Si es un joven agricultor que se haya instalado según las condiciones previstas en la convocatoria destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas (B.O.C. nº 48, de 11.3.09), 10 puntos.
- b. Si es una explotación agraria prioritaria, según la Ley 19/1995, registrada antes de que surta efecto esta Orden, 3 puntos.
- c. Si es agricultor a título principal, 3 puntos.

A estos efectos, se entenderá como agricultor a título principal el que obtiene, al menos, el 50 por 100 de su renta procedente de la actividad agraria durante el año 2007 y cotiza al régimen especial de trabajadores autónomos por cuenta propia agraria, comprobado mediante la consulta a la oficina virtual de la Seguridad Social.

- d. Si es agricultor profesional, 2 puntos.

Para su determinación se utilizará la renta procedente de la actividad agraria durante el año 2007.

- e. Si es una explotación agraria preferente, 1 punto.

A estos efectos se entenderá por explotación agraria preferente: aquellas en la que al menos el cincuenta por ciento de las rentas producidas provienen de la actividad agraria, o al menos, el cincuenta por ciento de sus trabajadores están afiliados al Régimen Agrario que corresponda.

- f. Fincas inscritas en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Canarias, 2 puntos.
- g. Si la solicitante es mujer, 1 punto.

- h. Inversiones ubicadas en la Red Natura 2000, 1 punto.
- i. Inversiones innovadoras, 1 punto.
- j. Solicitante con fincas inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias, 1 punto.
- k. Inversiones que utilicen técnicas de ahorro energético, 1 punto.
- l. Inversiones que utilicen las aguas residuales o reciclen residuos, 1 punto.
- m. Inversiones que utilicen técnicas de captación de agua atmosférica, 1 punto.
- n. Inversiones que utilicen energías alternativas, 1 punto.
- o. Por número de explotaciones agrarias que, reuniendo los requisitos antes enumerados, resulten beneficiadas:
 - Más de 31 explotaciones beneficiadas, 4 puntos.
 - Entre 21 y 30 explotaciones beneficiadas, 3 puntos.
 - Entre 11 y 20 explotaciones beneficiadas, 2 puntos.
 - Entre 5 y 10 explotaciones beneficiadas, 1 punto.
- p. Dependiendo del porcentaje de agricultores a título principal, agricultores profesionales y titulares de explotación agraria prioritaria, respecto del total de partícipes:
 - Superior al 50%, 10 puntos.
 - Entre el 21% y el 50%, 6 puntos.
 - Entre el 6% y el 20%, 4 puntos.
 - Entre el 2% y el 5%, 2 puntos.
- q. En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios, una vez aplicados los criterios de priorización fijados en el apartado anterior, se asignará al peticionario la puntuación obtenida del cociente de dividir la cifra de 1.800,00 por la inversión en euros presentada. En las islas no capitalinas la puntuación se multiplicará por 1,15 para contrarrestar el mayor costo de las inversiones.

FORMA DE ABONO

Base 8 Anexo I Convocatoria

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad o conducta subvencionada.

EFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Anexo I Convocatoria

Desestimatorio